

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PRIVACIÓN DE LA PATRIA
POTESTAD DE MARÍA CRISTINA
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ EN
CONTRA DE HOLGUER VLADIMIR
TORRES SANDOVAL (RAD. 7758).**

Se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen, como quiera que de un lado, no se remitió copia del acta de la audiencia en la que se profirió la sentencia apelada, y de otro, no se aprecia que se haya dejado la constancia a que se refiere el inciso 2° del numeral 3° del art. 322 del C.G.P, como tampoco, se precisó si dentro de dicho término, es decir, dentro de los tres días siguientes a la realización de la audiencia de fallo el apelante precisó por escrito los reparos, se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen para que proceda a subsanar los yerros aquí advertidos.

Se previene a los interesados que el término para resolver en esta instancia quedó suspendido y solamente se reanudará tan pronto ingrese nuevamente el expediente al Despacho con el cumplimiento cabal de lo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado